tario.....Por mandado del empera-

ba memoria de haber visto en los des- gun particular que vaya á felicitar á pachos de la corte de España, librados, S. M., lo reciba éste sentado." no por los ministros, sino por los secretarios de los consejos, la refrendata artículo, y que la diferencia consistia glaterra en este particular, concluyó cuerpos ó tribunales, sobre cuyas con- necesitaba de adicion. sultas recaia la resolucion del monarca, y por cuyc mandado se entendia expedido el despacho ó cédula; á diferen- del soberano Congreso, ninguna corpocia de los secretarios del despacho, que racion ó autoridad podia decirse que obrando por la viva voz del rey, ponian tenia representacion nacional; pues los en los rescriptos expedidos por sus mi- ayuntamientos y diputaciones de pronisterios la firma rasa debajo de la de vincia, aunque sus individuos eran ele-S. M., lo cual parecia necesario expli- jidos por el pueblo, no podia decirse carse en el artículo.

frendata en los despachos del emperasr. Rodriguez.

"En las felicitaciones públicas, el Emperador se dejará ver bajo de solio cu-bierta la cabeza con sombrero."

El sr. Presidente manifestó que no se como mas cómodo le fuese. encontraba razon para que el emperador se dejase ver con el sombrero puesto en la cabeza; pues si en España era tículo hasta la palabra "solio" se apro- tacion no se aprobó. bó, y la segunda parte quedó repro-

El sr. Presidente observó que el artículo no expresaba si debia el emperador estar en el solio en pie ó senta-Tomó la palabra el sr. Riesgo, y di-jo: que los ministros de estado no acos-tumbran poner en los despachos, en la ante firma "por mandado del emperador," y que si se les impusiera esta guiente adicion que fué admitida á disobligacion les seria muy gravosa por cusion: "que cuando las corporaciones los muchos que tienen que expedir. y autoridades que tienen representacion nacional se presenten al empera-El sr. Fernandez dijo: que conserva- dor, las reciba en pie, y cuando sea al-

El sr. Valdés, despues de exponer la en términos algo semejantes á los de etiqueta de las cortes de Francia é Inen que aquellos eran secretarios de apoyando el art. que en su concepto no

El sr. Argandar expresó que, fuera que lo representaban, porque no ha-bian recibido el poder de legislar, que El sr. Rodriguez propuso que el artículo se concibiera en estos términos: la representacion nacional; por lo que "En los casos en que deba ponerse re-reprobaba la adicion.

El sr. Marin dijo: que todo podia redor, se usará de esta fórmula:" "por mando del emperador;" y adoptando ducirse á dos reglas: primera: que la comision este concepto, se aprobó el cuando se presentasen al emperador art. en los términos propuestos por el diputaciones del Congreso ó del supresor. Rodriguez. taba se sentasen tambien las diputa-Puesto á discusion el art. 4 que dice: ciones, y si permanecia en pie, quedasen en la misma actitud las comisiones: segunda, que á todos los demás recibiese el emperador sentado, pero que en las audiencias particulares estuvie-

El sr. Llave, apoyando su adicion dijo: que si bien los ayuntamientos y esta la etiqueta cuando se presentaba diputaciones no tenian el derecho de al rey la grandeza, era porque esta te-nia el privilegio de cubrirse delante de sentaban á los pueblos que los habian él; pero que entre nosotros que no te- elejido, para dictar las providencias nemos esta clase de nobleza, parece que convenientes en órden á su gobierno no hay necesidad de adoptar esta eti- económico; y declarada la adicion suqueta. Leida la primera parte del ar- ficientemente discutida, y puesta á vo-

El sr. Presidente hizo la adicion que

sigue: "que en los actos públicos reci- puso el sr. Presidente que hoy mismo ba en pie, excepto á las diputaciones se ejecutase. del Congreso, respecto de las cuales se observará lo que prevenga el reglamen-to:" y despues de una ligera discusion, mo prevenga el reglamento interior de mandó pasar á la comision de justicia.

Se levantó la sesion.

## SESION

del dia 12 de julio de 1822.

oficios que dirijió el ministerio de es- soberano Congreso. tado y relaciones interiores y exteriores: primero, acompañando una lista que están funcionando; y despues de mo que aquello es preliminar de esto." leida la expresada lista se mandó pa- Admitida á discusion esta adicion, el sar á la comision de gobernacion: se- sr. Cobarrubias manifestó, que si el gundo; sobre los motivos por que no se habia reunido la diputacion provincial de Monterey, y se pasó á peticion del sr. Arizpe á las comisiones reunidas de ayuntamiento; siendo esta division obra gobernacion y constitucion, en donde de muchos años, no podrian darse á hay antecedentes; y tercero, acompa-nando testimonio del acta del juramen-aquella prontitud que demandaban sus imperio, y se mandó pasar á la comi-sion de relaciones.

Dióse cuenta de un oficio de la dipu-tacion de esta corte, dirijido á que se en que debia haber ayuntamientos seexcitase por el sr. Presidente el pronto gun el número de sus vecinos, habia despacho de un expediente sobre plan de fondos de propios y arbitrios de los pueblos, y habiendo expuesto el señor era indispensable determinarles sus Tarrazo, que este expediente estaba respectivas demarcaciones. Se declaró despachado por la comision desde 1º el punto suficientemente discutido, y de junio, y entregado á la secretaría, no se aprobó la adicion. pero que por los muchos é interesantes asuntos que están para dar cuenta, no se habia podido leer el dictámen; dis-advierta á las juntas provinciales, que

Una solicitud del sr. diputado D. Juan Orbegozo, pidiendo licencia para fué aprobada con esta ligera variacion: ir á mudar de temperamento á uno de "y á las diputaciones del Congreso co- los pueblos inmediatos á esta corte, se

Se leyó un dictámen de la comision de gobernacion, sobre el plan de fondos municipales de propios y arbitrios de los pueblos, presentado por la diputacion provincial de esta corte, reducido á que se pase el indicado plan al gobierno, para que le devuelva con su informe; y así mismo que se prevenga á las demás diputaciones del imperio formen planes de lo mismo para sus respectivos territorios, con arreglo á las particulares circunstancias de cada Despues de aprobada el acta del ande dentro del término que éste les señale, terior, se dió cuenta de los siguientes para que oido su informe resuelva el

Aprobado este dictámen, el sr. Gonde las diputaciones provinciales del zalez (D. Toribio) hizo la adicion, "de imperio, con expresion de las que cons- que se previniese á las diputaciones ta haberse instalado, y de las que por provinciales, demarcasen á los ayuntaaviso de las juntas electorales solo se mientos los respectivos territorios, ansabe que ya están nombradas; bien que tes de proceder á formar el plan de la mayor parte de estas no hay duda propios y arbitrios de los pueblos, coto de union de la villa de santa Ana al notorias necesidades por carecer de

El sr. Camacho (D. Camilo) dijo: que

los demás habitantes del imperio, ésta igualdad ha sido violada siempre, y los pre se han cumplido las leyes con todo mitida á discusion, la fundó su autor rigor, sin ninguna consideracion á su diciendo: que era muy indecoroso á los en este asunto.

El sr. Osores dijo: que quisiera se dijera á las diputaciones provinciales, tuviesen particular cuidado en arreglar Congreso habia procedido con poca relas contribuciones con proporcion á los flexion en esto. Puesta á votacion esta caudales de los contribuyentes, para indicacion, se aprobó. que los indios que son escasos de fortuna contribuyesen ménos, y no se les

adicion del sr. Llave, porque siendo de tribucion. dos clases las contribuciones de que pobuir: que el de mediana fortuna pagaria con arreglo á su mediania, y el rico contribuiria con mayor suma: á lo que es agregaba, que aun cuando hubiera forma á su administracion, para no

se conserve á los indios la igualdad de alguna desproporcion en estos planes, derechos, y no queden perjudicados en no habiendo de ponerse en ejecucion, las contribuciones que se impongan á sino despues de aprobados por el Contodos los ciudadanos del imperio. Ad- greso, entonces podia remediar en tiemmitida á discusion, la fundó su autor, po cualquier gravamen injusto. Declahaciendo ver que aunque por las leyes rada suficientemente discutida la adison los indios iguales en los derechos á cion, no se aprobó.

El sr. Marin hizo esta: "Que las diinfelices indios privados de estos de- putaciones formen sus respectivos plarechos en la practica, constantemente nes de propios y arbitrios para los bejados en todo por el despotismo y ayuntamientos de sus distritos, sin pertiranía de los que han tratado inmedia- juicio de lo que el Congreso resuelva tamente; pues respecto de ellos siem- en el plan general de esta materia." Admiseria é infeliz estado. Por todo lo cuerpos deliberantes estar rebocando cual era indispensable hacer la preven- las ordenes que con poco intervalo de cion indicada, para que teniendolo á la tiempo habían dado, porque esto era vista las diputaciones, y estando enten-didas del ánimo del soberano Congreso, lo que tratándose de dar un plan genese alejase de los indios todo bejamen ral de propios, era indispensable indicarlo desde ahora, para que si en él re-sultaban algunas variaciones en lo que propusieran las diputaciones, no se creyera por los pueblos, que el soberano

Se leyó otro dictámen de la misma recargase con perjuicio de sus cortos comision, sobre administracion de los bienes pertenecientes á las extinguidas parcialidades de san Juan y Santiago, El sr. Riesgo indicó, que entre los reducido á pedir informe al gobierno: y que no son indios, hay muchos que por habiendose puesto á votacion, el sr. Cosus escasos bienes merecen igual con- barrubias declamó fuertemente contra sideracion que aquellos; y que si en fa-vor de los indios se habia de hacer la habian pagado los indios, principalprevencion que quiere el sr. Osores, igualmente debia hacerse por aquellos otros.

mente el medio real de hospital, que despues de exijirse á los contribuyentes con toda dureza, estos no habian disfrutado del hospital, á lo menos con El sr. Marin consideró superflua la la generalidad con que se exijió su con-

dian valerse las diputaciones para dar fondos á los pueblos, ó directas ó indi- Cobarrubias expuso: que no se trataba El sr. Tarrazo para aquietar al sr. rectas, y si se trataba de las primeras, de renovar las contribuciones de medio era fuera de duda que los indios, así real de ministro, medio real de hospicomo los demás habitantes, contri- tal, y real y medio de bienes de comunibuian segun sus consumos, y si de las dad ya extinguida; sino arreglar la adsegundas, las leyes prevenian y la razon ministracion de los bienes perteneciendictaba, que el que careciese en lo ab- tes á las parcialidades; pues habiendo soluto de bienes, nada debia de contri- estado estos bienes snjetos en cierto abandonarlos y dejarlos perecer: se de-claró este dictámen suficientemente de votarse se aprobó el dictámen. discutido, y se aprobó. Tambien lo fué otro de la misma comision, para que se pase á informe del gobierno una expo-sicion de la junta de gobierno del hos-conceda á D. José Maria Bernal la dispital de naturales de esta corte, que pi- pensa de cuatro años de edad, para ende subsista dicho hospital.

comision de justicia, que pide se acce-da á la solicitud del teniente coronel D. pues de haberse declarado en estado Gerónimo Lopez de Peralta y Villamil, para que se le permita invertir en mejoras de un vínculo, la cantidad correspondiente á otro: y puesto á vota-cion, por cuanto no ofrecia dificultad, titucion para que el gobierno remita el sr. Osores dijo: que supuesto que en lista de los sueldos que en la actualidad el particular acababa de dar el soberano Congreso una ley ó regla general, opinaba debia ocurrir á donde tocáse, para que aplicándose á su caso la ley, disfrutase de su beneficio.

pudiera aplicarla oportunamente.

El sr. Cobarrubias expuso, que el asunto no era tan sencillo como á primera vista parecia, por los diversos derechos que dimanaban de uno y otro mayorazgo.

El sr. Osores dijo: que si se trataba de subrogar una finca en lugar de otra presidente de ellas respectivo, tenienamayorazgada, las leyes tenian de an- do á los lados al mayordomo de palacio temano dispuesto lo que se habia de hacer en caso de subrogacion.

este punto, expuso de que la subroga-cion de que hablaba el sr. Osores, era cuando se trataba de substituir una fin-

Tambien se dió cuenta con otro de trar de cadete en el regimiento de gra-Se dió cuenta de un dictamen de la taba favorablemente informada por el de votarse.

Fué asimismo aprobado sin discusion

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision ordinaria de hacienda. resolviendo las dudas que se ofrecieron El sr. Tarrazo: que el caso presente, á la aduana de esta corte en el cobro aunque sencillo y de facil resolucion, de dos y medio por ciento mandado no era idéntico al del decreto del sobe- exijir ultimamente á la moneda de oro rano Congreso citado por el sr. Osores; y plata que se extraiga de las aduanas; pues aquel habla de recibir cantidades de un tercero para mejorar un vínculo, y en este se trata de refaccionar un indicó la urgencia del negocio, por el catado a regencia del negocio del nego vínculo con cantidad de pesos perteneciente al mismo vínculo; y que por lo mismo, pudiendose decir que no habia ley expresa que decidiese este caso, era indispensable la diese el Congreso, para que la autoridad correspondiente pudiera aplicarla aportunemente. dicada á los negocios de hacienda, convino el sr. Presidente en que se reservase para ella, mediante que el retardo no era mas que de horas.

Continuó la discusion acerca del reglamento de etiqueta, y leido el art. 5 que dice: "Cuando se acerquen las corporaciones á felicitarlo (al emperador) y maestro de ceremonias dirijirá su razonamiento, puesta la mano izquierda sobre el pecho, libre la derecha, levan-El sr. Tarrazo, para poner en claro tada la cara, y fija la vista ácia el

Dijo el sr. Presidente, que creia emca libre a otra vinculada; pero que en barazosa la actitud designada por la el caso no era asi, sino que se trataba comision, por cuanto el que hablara al de refaccionar un vinculo con caudal emperador tendria que mantener en la

ta la mano izquierda sobre el pecho, y libre la derecha," y el sr. Camacho hizo esta adicion: que en lugar de las últimas palabras con que concluye el art. se pongan las siguientes: "tomando una fórmulas chancillerezcas eran confor-

mo y dignidad, y le dará el tratamien- dicho señor. to que tenga señalado por uso ó por ley aquella corporacion."

dor, apoyó el artículo. Los señores dad que aquellos, el elemento de la companio del companio de la companio de la companio de Presidente y Martinez de los Rios lo impugnaron, recordando el uso cons-

mano derecha el sombrero, y tal vez tambien el baston, y ademas accionar, ce: "El Emperador jamás tratará á na-El sr. Bustamante (D. Carlos) manifestó, que el objeto de la comision en designar aquella aptitud, fué fijar una manera noble, digua del hombro libro.

y que serian pocos los que se verian en certe y en los tribunales superiores de el embarazo expuesto por cl sr. presi- ella, habia dos estilos: el uno chancilledente, puesto que no todos debian de rezco, en que se usaba comunmente del pronombre vos, el cual le juzga digno, y no depresivo de la grandeza del hom-Declarado suficientemente discutido bre, sino conforme á los usos antiguos el art. fué aprobado por partes, que- de Castilia; y el otro comun en que no dando suprimidas las palabras: "pues- se usaba aquella expresion, lo cual fue-

actitud noble y respetuosa." Admitida mes á la antigua habla de Castilla, no á discusion, el sr. Zavala expuso que le debian continuarse en la actualidad; parecia superflua la adicion, si se ha-bian de agregar sus palabras á las del se ahora segun la antigua usanza de art., y contradictoria á este que ya se aquellos tiempos, lo seria tambien vahabin aprobado, si se habian de substituir; y que en ambos casos la repro-baba. El sr. autor de la indicación, di-jo: que aunque las palabras variasen, repuso el sr. Fernandez, que como permanecian los conceptos, y de un quiera que el sr. preopinante usaba modo mas sencillo; pues supuesto que frecuentemente del tratamiento de vos la comision solo habia querido que se cuando dirijía la palabra al Congreso, tuviera una aptitud noble cuando se estimándole digno y elevado, y que por hablara al emperador, lo mismo y naiguales principios había fijado el sr. da mas contenia la adicion. Declarada Bustamante en el dictamen que se dissuficientemente discutida, se aprobó. cutia unas maneras heroicas, como poner la mano izquierda en el pecho pa-Se procedió al art. 6 que dice: "El ra habiar al emperador, creia que sus Emperador le responderá con laconis- ideas estaban en armonía con las de

El sr. Martinez de los Rios expuso. que siendo otra la práctica constante El sr. Bustamante (D. Carlos), loan- por los monarcas, aun en los sistemas do la dignidad del hombre, y fundando constitucionales, creia, que variarla con extensamente que debia mantenerla respecto al emperador de Anahuac, era aun en presencia del mismo empera- hacerlo comparecer con menos digni-

impugnaron, recordando el uso constante observado por los monarcas conspodia perder nada de su dignidad, tratitucionales, de no dar tratamiento á tando á las personas como decia el artílas personas, como se veia en los de- culo; pues semejantes tratamientos, no cretos que los reves dirijian á sus mi- tanto se daban por respeto á los sugetos. nistros. Puesto á votacion el artículo, con quienes se hablaba, cuanto por el fué aprobado, y salvaron sus votos los decoro de la persona que hablaba. Que señores Presidente, Martinez de los delante de los antiguos vireyes; se daba Rios, Fernandez, Riesgo y Bocanegra, á las personas los tratamientos que tenian, sin que por esto, aquellos perdie-sen nada de su dignidad, y que el mis-mo Fernando VII, hablando al congreso español, empezó su discurso de este de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al Emperador por esta de la cular de felicitar al cular de felicitar de fel votacion el astículo, no se aprobó, y se cumple años, ó causa de algun fausto volvió à la comision para que lo extien- acontecimiento, y se reuniesen muchos da conforme á la discusion.

Leido el 8 que dice: "El Emperador, á su nombre, y será la mas condecoraen continuacion de la práctica que ha da; á la que contestará el Emperador, adoptado, jamás estenderá la mano padandole el tratamiento que tenga por su ra que la besen; ni permitirá que se le carácter público."
doble la rodilla; lo que impedirá con gran cuidado el maestro de ceremonias cuando alguno quisiere ponerse en esta derá aun respecto de los militares." aptitud." Se aprobó sin discusion.

namiento de felicitacion al emperador, y oida su respuesta, el que lo dirigió hagan habrá un balaustrado entre S. M. al trono hará una cortesia á este, tocando con la extremidad de la mano de acerquen éstos á tocarlo. Alli recibirá recha la boca, y otra igual al pasar por el lintel de la puerta. El Emperador, sin destocarse, corresponderá con dio de los secretarios, que los hecharán la cabeza, haciendo una inclinacion." en una bolsa para leerlos á S. M. I." Pero suprimiendose esta cláusula: "el Se suprimió, por haber expuesto el sr. emperador sin destocarse etc."

Presidente, que su contenido no tocaemperador sin destocarse etc."

alguna felicitacion al Emperador o con modo al emperador, para que pudiera otro motivo, se llegarán hasta la pri- darla á sus súbditos siempre y en cuamer grada del trono, y desde allí, su lesquiera lugar, como padre de sus presidente dirigirá la voz á S. M. I."
Se suprimió por haber advertido el sus súbditos, y consultar á su bien. sr. Presidente que su asunto tenia su propio lugar en el reglamento interior del Congreso.

midos los siguientes 11, 12, 13 y 14 que ante firma de ellas se pusiese el vocadicen:

mision, le hará una inclinacion al Em- la comision no habia intentado hacer perador con la cabeza; luego que llegue en esto variacion, fué aprobada su disal lintél de la puerta del salon, hará á cusion: con lo que se levantó la sesion S. M. otra inclinacion, y éste le corres- pública para continuar en secreta. ponderá destocándose el sombrero, bajandole hasta abajo con todo vuelo, poniéndose en pié."

12. "El mayordomo y maestro de ceremonias acompañarán á la diputacion del Congreso hasta fuera del salon del Emperador, como tambien el secreta-

13. "Si ocurriese algun motivo partiparticulares, esta reunion será cida por la voz de sola una persona que hablará

14. "El precedente artículo se enten-

Tambiem se suprimió el 15 que dice: En la misma forma se aprobó el siguiente que dice: "Concluido el razoEmperador, lo hará sentado ó en pié, ba a la etiqueta, puesto que se trataba El 10 que dice: "Cuando se presen- de audiencias particulares; en orden a taren diputados del Congreso a hacer las cuales, no se debia fijar tiempo ni

Seguidamente se leyó un adicion al art. 1, puesta por el sr. Riego, para que en el encabezamiento de las represen-Por la misma razon quedaror supri- taciones dirijidas al emperador y en la tivo Señor; y habiendo advertido el sr. Bustamante (D. Carlos), que ese 11. "Al salir el Presidente de la co- era el uso y practica constante, y que

te en que se diera curso á los desp que viniesen de Españe, siendo

riores al tiempo en que debia con

au gobierno el pronuncion